

**ACTA DE INSTALACIÓN DEL
ÁMBITO BIPARTITO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

En Montevideo, a 2 de marzo de 2011, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas representado por el Sr. Ministro Enrique Pintado y los Sindicatos de la Coordinadora del citado Ministerio, abajo firmantes: Asociación de Funcionarios de Secretaría (AFUSEC), Federación Uruguaya de Trabajadores Viales (FUTRAVI), Asociación de Funcionarios de Hidrografía (AFUHIID), Asociación de Funcionarios de la Dirección Nacional de Arquitectura (AFDNA), Asociación de Obreros de Arquitectura (AODAMTOP), Asociación de Funcionarios de Topografía (AFUTOP), Asociación de Funcionarios de la Dirección Nacional de Transporte (AFDNT) con la presencia de los representantes de la Mesa de Negociación Colectiva de la Administración Central y Organismos del artículo 220 declaran lo siguiente:-----

1 – A través del presente documento y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 18.508 de 26 de junio de 2009, en especial los artículos 10 (literal C) y 13 de la misma, las partes formalizan en este acto la instalación del ámbito bipartito previsto en la referida norma legal, el cual comenzó a funcionar con intercambios regulares desde el mes de marzo de 2010.-----

2 – Los firmantes acuerdan que otras organizaciones gremiales del Inciso que integren la mencionada Coordinadora y sean filiales de COFE, podrán adherir oportunamente al presente documento, a través de Acta complementaria.-----

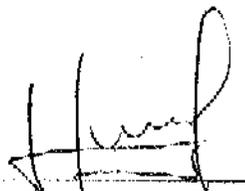
3 – Las partes declaran también que, a través del mencionado ámbito de negociación se procurará el tratamiento y avance de la temática a que alude la citada Ley así como todos aquellos asuntos que se entienda pertinente incluir en la agenda de discusión.---

4 – Asimismo se acuerda que el tratamiento de la materia mencionada en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 18.508 y toda otra que se entienda pertinente incluir, se canalizará a través del ámbito bipartito de negociación colectiva y los ámbitos subordinados a él, que se creen a nivel de Unidad Ejecutora o por unidad temática transversal a todo el Inciso, procurando con ello la necesaria coordinación central de las partes a fin de desarrollar la negociación a través de una única vía. En especial, se acuerda que cada una de las Unidades Ejecutoras que se relacionan con los Gremios firmantes, mantendrá un ámbito de negociación sobre asuntos específicos de la misma, que no supongan el tratamiento de temáticas comunes a todo el Inciso. En caso de no prosperar dicha negociación en acuerdos o soluciones, se presentará el tema al ámbito central de negociación colectiva.-----

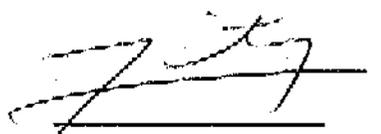
5 – Las partes declaran asimismo que, en caso de no llegarse a acuerdos en la negociación bipartita a nivel de Inciso (Tercer Nivel de la Ley), se utilizarán los mecanismos previstos en la norma legal que regula la materia, debiéndose acudir a los dos niveles superiores de negociación (Mesa de Negociación Colectiva de la Administración Central y Organismos del artículo 220 de la Constitución de la República y de corresponder, Consejo Superior Público).-----

6 - Las partes acuerdan elaborar una Agenda Temática de acuerdo a la materia de negociación establecida en la Ley respectiva, a fin de enumerar y priorizar los temas en discusión, acordando los plazos tentativos para culminar el procesamiento de los temas en discusión. Además acuerdan labrar Actas sucintas de los intercambios y acuerdos o convenios que se desarrollen en el ámbito central bipartito así como en los subordinados.-----

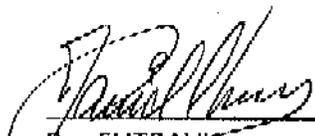
7 - Se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la fecha y lugar antes indicados, como testimonio para las partes y para la Dirección Nacional de Trabajo.-----



Por AFUSEC



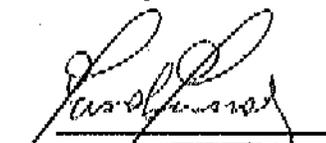
Ministro Enrique Pintado



Por FUTRAVI



Por AFUJID



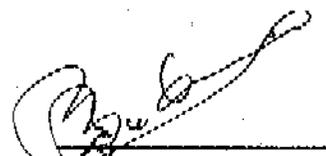
Por AFDNA



Por AODAMTOP



Por AFUTOP



Por AFDNT



